

4) El Estatuto de Autonomía de Aragón: Disposiciones Generales. La Diputación General de Aragón.

5) El Municipio: Territorio y Población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

6) Competencias de los Ayuntamientos: Las Ordenanzas Municipales y los bandos de Alcaldía.

7) La Función Pública: Concepto. La función pública en el Estado Español. Clases de funcionarios.

8) La Función Pública Local: Organización. Derechos Sociales y económicos de los funcionarios. Deberes y reglamento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

9) Administración de Justicia. Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de materia, la persona, funcional y territorial.

SEGUNDO BLOQUE

1) La Policía: Concepto, misión, objetivos y funciones en un Estado democrático.

2) La Policía en el Estado Español: Introducción histórica. Los diferentes cuerpos policiales en el Estado Español. Competencias y principios de actuación.

3) La Policía en Aragón: Introducción histórica. Competencias de la Diputación General de Aragón en materia de seguridad ciudadana. La Ley de Coordinación de las Policías Locales.

4) La Policía Local: Concepto. Funciones. Dependencias orgánicas y funcionales.

5) La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Competencias de las

administraciones públicas en materia de seguridad pública.

6) La Ley de protección de la seguridad ciudadana: La seguridad pública; concepto. Especial referencia a las competencias municipales reguladas en la misma.

7) Conocimientos generales del Municipio de Utebo: Introducción histórica. Núcleos rurales. Núcleos urbanos. Características sociales y culturales. Características y situación de las urbanizaciones.

8) Conocimientos puntuales del Municipio de Utebo. Servicios. Comunicaciones. Monumentos. Edificios y zonas de interés.

9) El Derecho Penal- Delitos y faltas- Personas responsables de los delitos y faltas.

10) Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: agravantes, atenuantes, eximentes y mixtas.

11) Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

12) Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos Resistencia y desobediencia.

13) Desobediencias, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

14) Delitos contra la seguridad del tráfico. Robo y hurto de uso de vehículos.

15) Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

16) Faltas contra las personas y contra el patrimonio. Faltas contra el orden público y contra los intereses generales.

17) La policía administrativa- Especial referencia a delitos relativos a la protección del medio ambiente y a la ordenación del territorio.

18) Ordenanza municipal del procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias urbanísticas, de apertura, de ocupación y de instalaciones. Actuaciones de la Policía Local sobre protección de la legalidad urbanística: obras y actos de uso del suelo sin licencia o sin atenerse a sus condiciones.

19) Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Auxilio a la

autoridad para su ejecución. Especial referencia a la compulsión sobre personas y entrada en el domicilio.

20) Ordenanza municipal de regulación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo de alquiler con conductor y con aparato taxímetro: Cap. II, VIII y IX. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

21) Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de mesas o veladores de café; sillas o tribunas en la vía pública.

22) Objeto de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y ámbito de aplicación.—Ejercicio y coordinación de las competencias.

23) Normas generales de comportamiento- Lugar en la vía.

24) Velocidad- Prioridad de paso- Incorporación a la circulación.

25) Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás- Adelantamiento- Parada y Estacionamiento.

26) Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos- Utilización del alumbrado- Advertencias de los conductores- Otras normas de circulación- De la señalización.

27) De las autorizaciones administrativas: Autorizaciones en general- Autorizaciones para conducir- Autorizaciones relativas a los vehículos- Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

28) Infracciones y sanciones- Medidas cautelares- Responsabilidad.

29) Procedimiento sancionador- Recursos- Prescripción y cancelación de antecedentes- Ejecución de las sanciones.

30) Anexo: Personas- Vehículos- Vías.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1874

ORDEN de 15 de junio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda, la sociedad Pública de alquiler y la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo el convenio de colaboración para la dinamización del mercado de alquiler en el ámbito territorial, con fecha 11 de mayo de 2006.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c04n0016 el convenio suscrito, con fecha 11 de mayo por la Ministra de Vivienda, el Presidente de la sociedad pública de alquiler y el Consejero de obras públicas, urbanismo y transportes del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de junio de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE ALQUILER, S. A.

En Madrid, a 11 de mayo de 2006.

En presencia de la Ministra de Vivienda, Doña María Antonia Trujillo Rincón. Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Javier Velasco Rodríguez, Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de abril de 2006.

De otra parte, Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas, mayor de edad, con D.N.I 397.916 Q, con domicilio a efectos de este convenio en Paseo de la Castellana nº91, planta baja de Madrid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio, por lo que, exponen:

Que de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de las competencias exclusivas en materia de vivienda, tal y como establece el artículo 35.1.7ª del Estatuto de Autonomía, ha impulsado en la legislación referente a esta materia las bases para la puesta en marcha de una nueva política de vivienda protegida, en especial, actuaciones que apoyen a sectores de la población con dificultad de acceso a la misma.

Uno de los ejes de las políticas impulsadas por el Ministerio de la Vivienda y reguladas en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, es el fomento del alquiler. En esta línea, el nuevo Plan Aragonés regulado por el Decreto 225/2005, de 2 de noviembre para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación durante el periodo 2005-2009 introduce nuevas actuaciones tendentes a la potenciación de ese mercado.

La Sociedad Pública de Alquiler S. A. (en adelante S.P.A.) creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de información. A tal efecto, la S.P.A. viene encomendada a la realización de convenios con Comunidades Autónomas para una mutua colaboración.

En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El objetivo del convenio será la colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la Sociedad Pública de Alquiler S. A. para la dinamización del mercado de alquiler mediante las actuaciones que a continuación se exponen:

—Captación de viviendas susceptibles de ser arrendadas como vivienda habitual en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Oferta de viviendas a los ciudadanos que demanden el alquiler de una vivienda con las condiciones establecidas en este convenio.

—Gestión de las viviendas objeto de alquiler y del proceso de alquiler, así como de las incidencias que pudiesen surgir conforme a las disposiciones establecidas.

—Difusión de la información referente a ayudas públicas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón en el mercado de alquiler tanto para arrendadores como para inquilinos.

Segunda.—A los efectos establecidos en el Capítulo V del Título II del Decreto 225/2005, de 2 de noviembre, regulador del Plan aragonés de vivienda para el periodo 2005-2009, se habilita a la Sociedad Pública de Alquiler S. A. mediante el presente convenio, para que, como entidad instrumental, gestione las bolsas de alquiler previstas en el citado Capítulo.

Tercera.—La S.P.A. desarrollará, junto a las posibles entidades gestoras que actúen en los municipios que creen bolsas de alquiler, la actividad de intermediación con las mismas funciones establecidas en el artículo 35. 2 del Decreto 225/2005, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009.

La S.P.A. deberá realizar las oportunas actuaciones de comprobación en las que se determine la inexistencia de subvenciones obtenidas para el mismo fin, referidas tanto a propietarios cedentes como a inquilinos.

Cuarta.—El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se compromete a subvencionar con cargo a la financiación estatal las líneas de ayuda relativas a inquilinos y propietarios según lo estipulado en los artículos 31 y 32 del Decreto regulador del Plan aragonés.

Quinta.—El número de ayudas a reconocer para los propietarios cedentes a las bolsas de alquiler y a los inquilinos se distribuirán mediante el siguiente desglose:

	<i>Cedentes</i>	<i>Inquilinos</i>
Zaragoza	53	297
Huesca	8	50
Teruel	8	50

No obstante, a la vista de la evolución de las actuaciones establecidas en el Programa de Alquiler, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá autorizar el incremento de los cupos de ayudas dentro del marco aprobado para el Plan de Vivienda Estatal para el periodo 2005-2008.

Sexta.—La Sociedad Pública de Alquiler S. A. suministrará mensualmente a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación los datos relativos a la gestión realizada. El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes informará puntualmente a la S.P.A. de los contenidos que puedan ser objeto de modificación.

Séptima.—En todas aquellas acciones o actuaciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurarán los logotipos de las partes.

Octava.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año. Dicha vigencia podrá ser prorrogada siempre que lo permita el estado de ejecución del Plan Aragonés de Vivienda 2005-2009.

Novena.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1875 *ORDEN de 25 de mayo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa de Apertura de Centros Educativos a la Comunidad en Aragón para el curso 2006-07.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el R.D. 1982/1998, de 18 de septiembre, se